

DON TEODORO GARRIGON BARROS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS EN LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NUM.-112-38, INSTRUIDA CONTRA RAIMUNDO ARRUFAT PUYO Y OTROS, POR EL DELITO DE ADHESION A LA REBELION DE LA TERCERA JUZGA EL ALFEREZ DE INFANTERIA DON LAMBERTO LOPEZ MARVA.-

alc 1085

CERTIFICO: que a los folios 62, 63, 64, y 68 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: SENTENCIA.- Calanda a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar el procedimiento sumarisimo de urgencia seguida contra RAIMUNDO ARRUFAT PUYO, SEBASTIAN BRENCART BURGUES, ROBERTO BRENCART BURGUES, CLAUDIO BADIA GUARDIA, MARIANO RIPOLL CRISTOBAL, AGUSTIN GONZALEZ GASCON, Y MANUEL SERRAT FOGOLS, oídos el Ministerio Fiscal y la defensa, siendo Vocal Ponente el Oficial Primero Honorífico del Cuerpo Jurídico-Militar DON FRANCISCO GARCIA ROSADO y RESULTANDO: 1º. que RAMON ARRUFAT PUYO, de significación izquierdista considerado como peligrosísimo, que ocupaba el cargo de Teniente Alcalde antes del Movimiento Nacional en el pueblo de Valjunquera de la Provincia de Teruel, formó parte durante la dominación roja del Consejo Municipal del pueblo como Presidente por espacio de tres meses y encargado de censura de correspondencia durante diez. Tomó parte en el fusilamiento de dos sacerdotes, llamados Don Vicente Brius Berda viu y Don Pedro Galándisparando con una escopeta, formando parte del grupo de treinta vecinos que lo fusilaron por orden del comité dentro del cementerio a las cuatro y media de la tarde.- 2º. que SEBASTIAN BRENCART BURGUES, sin significación política con anterioridad al Movimiento, se sintió durante este a la C.N.T. ocupó el cargo de Presidente del Comité de incautaciones e hizo guardias con armas. Descubrió a los sacerdotes que quedan mencionados anteriormente que se hallaban escondidos en la casa de Valera Serrano tomando parte directa en el asesinato de los mismos ya que formó parte del pelotón que los asesinó. Asistió a una fiesta que organizaron los directivos del comité presidido por Claudio Badia para celebrar el bárbaro suceso. Por orden de Agustín González Gascon fue en un coche escoltando a Don Francisco Vel que era conducido por unos individuos de Fomiles los cuales lo asesinaron en el término Municipal de Valdealgofra. Denunció en Caspe como herejistas a los hermanos Ignacio Y Bruno Redolar Badia.- 3º. que ROBERTO BRENCART BURGUES sin significación política antes del Movimiento, se afilió durante este al partido Radical algo Izquierda Republicana poniéndose a las ordenes del comité, prestando servicio de guardia armado. Asaltó domicilios de personas de derechas y se lucró con el ganado que habían robado a los de derechas, se apoderó de la casa de Mosén Ezequiel Fox asesinado por los rojos. Cuando asesinaron a los sacerdotes Señores Brius y Galán proporcionó cuerdas para atarlos interviniendo directamente en el asesinato de los mencionados, disparandoles juntamente con los demás que formaban el pelotón.- 4º. que CLAUDIO BADIE GUARDIA extremista de izquierda antes del Movimiento fue presidente del primer comité revolucionario que funcionó en el mencionado pueblo de Valjunquera y durante su mandato se cometieron quince asesinatos. Se vistió con ropas de los fusilados para hacer escarnio a los familiares de los mismos. Presidió la manifestación en cuya cabeza iban los sacerdotes D. Vicente Brius y D. Pedro Galán dando una vuelta por el pueblo antes de llevarlos al cementerio donde los llamaron algo donde los mataron en la forma que queda mencionada y después de cometido el crimen se vistió con ropas sacerdotales para dar comienzo a un baile con que celebraban el hecho. Era asesorado como Presidente adjunto por Agustín González ya que por su escasa cultura tenía que recurrir a los que tenía el local al Ayuntamiento.- 5º. que MARIANO RIPOLL CRISTOBAL, alguacil del Ayuntamiento carecía de significación política con anterioridad al Movimiento, afiliándose después a Izquierda Republicana y a la C.N.T. estando a las ordenes del comité cuyas decisiones conocía y era comisionado por estos para que fuese a los domicilios de las personas de derechas señaladas para decirles que fuesen al comité para prestar una declaración y después eran asesinadas.- Formó parte al igual que los anteriores en el pelotón que asesinó a los dos sacerdotes mencionados, asistiendo así mismo al baile que se dio a continuación.- 6º. que AGUSTIN GONZALEZ GASCON, de significación izquierdista, siendo local del Frente popular hasta últimos de Julio de 1936 fecha en que desapareció la comisión Gestora y se constituyó el comité siendo entonces presidente adjunto del mismo, asesorando a Claudio Badie Guardia. Entregó los dos sacerdotes que fueron asesinados en el pueblo de Valjunquera ya que si primeramente los escondió después juntamente con Sebastian Brencart Burgues los delataron siendo asesinados en la forma que queda mencionada.- Según manifiesta Claudio Badie el Agustín confeccionó una lista de diez personas que con posterioridad fueron asesinadas entregandola en local, el procesado lo niega y dice que el conocia que existia tal lista. Entregó a los individuos de Fomiles



GOBIERNO DE ARAGON

que venían al pueblo, el Señor Bel mandando a Sebastian Brenchat que les acompañase en un automóvil distinto y en el camino fue asesinado dicho Señor. El proceso de hoy algunos informes oficiales señalan los favores que hizo a determinadas personas, entre otras a unos guardias civiles, cuando el pueblo aun no había sido dominado por las hordas rojas y la actuación moderada que tuvo en los últimos tiempos cuando tomó parte como Presidente efectivo del Consejo Municipal. -- Que MANUEL SERRAT FIGOLS, sin significación política de buenos sentimientos y de conducta social intachable no tuvo intervención en ningún desmas de los acaecidos en el pueblo de Valjunquera pues solo pronunció frases referentes al Veterinario D. Francisco Vel, de escasa trascendencia y después de saber que se había cometido el asesinato; Coaccionado por Agustín González Gascón fue, con su coche llevando al asesinado desde La Potellada a Valjunquera, llevándole también el coche en el que iba de escolta al que llevaba al mencionado Señor Bel cuando fue asesinado. -- Hechos que declaramos probados. -- CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en el anterior resultando en los seis primeros números son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión que prevée y sanciona el art. 238 n.º 2 del Código de Justicia Militar en la relación con los Bandos de Declaración del Estado de Guerra, siendo responsables en los mismos en conceptos de autores los procesados RAIMUNDO ARRUFAT PUYO, SEBASTIAN BRENCHAT BURGUES, ROBERTO BRENCHAT BURGUES, CLAUDIO BADIA GUARDIA, MARIANO RIPOLL CRISTOBAL Y AGUSTIN GONZALEZ GASCON. -- CONSIDERANDO: Que los relatados por MANUEL SERRAT FIGOLS y que se relacionan en el propio considerando no revisten carácter delictivo. -- CONSIDERANDO: que el Consejo de Guerra al examinar los hechos y en uso del arbitrio concedido por el art. 173 del Código de Justicia Militar para la apreciación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal ha estimado que los hechos cometidos por los procesados del primer considerando son de la revelancia suficiente para apreciar en los responsos le de los mismos las circunstancias agravantes de perversidad y trascendencia de los hechos. -- CONSIDERANDO: que el responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente, exigiendo esta conforme al Decreto de 10 de enero de 1.937. -- Vistos además de los artículos citados los demás de general aplicación, el mencionado Decreto así como el Decreto n.º 55 de 1 de Noviembre de 1.936, FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a los procesados RAIMUNDO ARRUFAT PUYO, SEBASTIAN BRENCHAT BURGUES, ROBERTO BRENCHAT BURGUES, CLAUDIO BADIE GUARDIA, MARIANO RIPOLL CRISTOBAL Y AGUSTIN GONZALEZ GASCON, a la pena de MUERTE (accesorias en caso de indulto) siendo exigible las responsabilidades civiles conforme al Decreto mencionado sin fijación de cuantía, como autores con agravantes de un delito de adhesión a la rebelión. Que debemos de Absolver y absolvemos libremente al procesado MANUEL SERRAT FIGOLS; Por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -- José Deus Alonso. -- Juan Sánchez Merchán. -- Carlos Cagigas del Hoyo. -- Evaristo Quintana Ruiz Francisco Gracia Rosado. -- Todos ellos rubricados. -- Zaragoza a 10 de Octubre de 1.938. -- III Año Triunfal. -- RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra permanentemente reunido en Calanda el 29 de Octubre último para ver y fallar la presente causa seguida por los trámites de procedimiento sumarísimo, de urgencia contra RAIMUNDO ARRUFAT y OTROS, ha sido dictada sentencia por la que se condena a RAIMUNDO ARRUFAT PUYO, SEBASTIAN BRENCHAT BURGUES, ROBERTO BRENCHAT BURGUES, CLAUDIO BADIE GUARDIA, MARIANO RIPOLL CRISTOBAL Y AGUSTIN GONZALEZ GASCON a la pena de MUERTE, y para caso de indulto a las accesorias legales correspondientes como autores todos ellos del delito de adhesión a la rebelión militar que prevée y sanciona el art. 238 del Código de Justicia Militar, con las circunstancias agravantes de perversidad y trascendencia de los hechos, absolviéndose de toda responsabilidad al procesado MANUEL SERRAT FIGOLS por no revestir los hechos cometidos por el mismo caracteres de delito, en virtud de haberse declarado probado como hechos probados. -- Que RAIMUNDO ARRUFAT PUYO de significación izquierdista considerado como peligrosísimo, que ocupaba el cargo de Teniente Alcalde antes del Movimiento Nacional en el pueblo de Valjunquera (Teruel) formó parte durante la dominación roja del Consejo Municipal del pueblo como Presidente por espacio de dos meses y en argando de la censura de la correspondencia durante diez. Tomó parte en el fusilamiento de tres sacerdotes llamados Don Vicente Brios Bardaviu. -- y Don Pedro Galan, disparando con una escopeta formando parte del grupo de treinta vecinos que los asesinaron por orden del comité dentro del cementerio a las cuatro y media de la tarde. -- Que SEBASTIAN BRENCHAT BURGUES, sin significación política con anterioridad al Movimiento se sintió durante este en la zona roja de la U.G.T.; ocupó el cargo de Presidente del Comité de incautaciones e hizo guardias con armas. -- Descubrió al sacerdote que quedan mencionados anteriormente que se hallaban escondidos en la casa de Valera Serrano tomando parte directa en el asesinato de los mismos, ya que formaba parte de Bel peloton que los asesinó. Asistió a una fiesta que organizaron los Defectivos del comité presidido por Claudio Badia para celebrar el bárbaro suceso. --



GOBIERNO
DE ARAGON

Por orden de Agustín González Gascón fué en un coche escoltando a D. Francisco Vel que ra conducido por unos individuos de Fónoles, los cuales les asesinaron en el pueblo de "aldealgorra. Denunció en Caspe como derechistas a los hermanos Ignacio y Bruno Redolar Bedia.-que ROBERTO BRENCHART BURGUES, sin significación política antes de movimiento se afilió durante este al partido de Izquierda republicana poniéndose a la orden del comité prestando servicios de guardias armados.-Asaltó domicilios de personas de derechas y se lucró con el ganado que había robado a los de derechas; se apoderó de la casa de José Ezequiel Fox, asesinado por los rojos.-Cuando asesinaron a los sacerdotes Señores Erios y Galan proporcionó cuerdas para atarlos, interviniendo directamente en el asesinato de parandoles juntamente con las uemas que formaban el pelotón.-Que CLAUDIO BADIE GUARDIA, izquierdista antes del Movimiento, fué Presidente del primer comité revolucionario que funcionó en el mencionado pueblo de Valjunquera y durante su mandato se cometieron quince asesinatos. Se vistió con ropas de los fusilados para hacer escarnio a los familiares de los mismos. Presidió la manifestación en cuya cabeza iban los sacerdotes Señores Erios y Galan dando una vuelta por el pueblo antes de llevarles al cementerio donde los mataron en la foma su eada mencionada, y después de cometido el crimen se vistió con ropas sacerdotales para dar comienzo a un baile con que celebraron el hecho, era asesorado como Presidente ajunto por Agustín González, ya que su por su escasa cultura tenía que recurrir a los que el Alcalde tenía en el Ayuntamiento.-Que MARIANO RIBELL CRISTOBAL alguacil del Ayuntamiento, carecía de significación política con anterioridad al Movimiento afiliándose después a Izquierda Republicana y a la C.N.T. estando a las ordenes del comité cuyas decisiones conocía y era comisionado por estos para que fuese a los domicilios de las personas de derechas señaladas para decirles que fuesen al comité para prestar una declaración y después eran asesinados. Formó parte al igual que los anteriores, en el pelotón que asesinó a los sacerdotes mencionados asitiendo al baile que se dio a continuación.-Que AGUSTIN GONZALEZ GASCON de significación izquierdista siendo Alcalde del pto de popular hasta ultimos de Julio de 1.936, fecha en que desapareció la comisión Gestora y se constituyó el comité, siendo entonces presidente ajunto del mismo asesorando a Claudio Badie Guardia.-Entegó a los dos sacerdotes que fueron asesinados en el pueblo de Valjunquera ya que si primeramente los escondió después, juntamente con Sebastian Brenchart Burgues los delataron, siendo asesinados en la forma que queda mencionada segun manifiesta Claudio Badie el Agustín confeccionó una lista de diez personas que con posterioridad fueron asesinadas entregandola en Alcañiz el procesado lo niega y dice que el conocia que existia tal lista. Entregó a los individuos de Fónoles que vinieron al pueblo al Señor Vel mandando a Sebastian Brenchart que los acompañase en un automovil distinto y en el camino fué asesinado dicho Señor. El procesado y algunos informes oficiales señalan los favores que hizo a determinadas personas entre otros a unos guardias civiles cuando el pueblo de había sido aun dominado por las fuerzas rojas y la actuación moderada que tuvo en el tiempo cuando formó parte como Presidente efectivo del Consejo Municipal.-que MANUEL SERRAT FIGOLS, sin significación política de buenos sentimientos, y de conducta social intachable no tuvo intervención en ningún desman de los acaecido en el pueblo de Valjunquera pues solo pronunció frases referentes al Veterinario D. Francisco Bel de esacasa trascendencia y después de saber que se había cometido el asesinato coaccionado por Agustín González Gascón fué con su coche llegando al asesinado desde La Portellada hasta Valjunquera, llevandole tambien el coche en el que iba de escolta cuando el mencionado Señor Bel fué asesinado.-CONSIDERANDO: que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa la uelclaración de hechos probados este de acuerdo con lo que del exámen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase, cuantía y de las penas impuestas y demas pronunciamientos y absolución decretada.-Vistos el "secreto nº.55 de 1 de Noviembre de 1.936 y demas preceptos de general aplicación.-ACUERDO: Prestar mi aprobación a la citada sentencia.-Vuelva esta Causa a su Instructor para cumplimiento de la sentencia en lo que se refiera a la absolución decretada respecto al procesado MANUEL SERRAT FIGOLS, quedando en su lugar la ejecución de las penas capitales impuestas has a que recaiga la resolución oportuna de la superioridad en cuyo conocimiento se pondrá la citada sentencia.-El Auditor.-Ramiro F. de la Mora.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra.-5ª Región Militar.- Hay un Oficio con membrete que, dice: Auditoria de Guerra de la 5ª Región Militar.-Rº. nº. 92287.-El Asesor Juridico, del Cuartel de S.E. El Generalísimo en e escrito nº. 8772 y 8777 de fecha 20 del pasado mes de Octubre me dice lo siguiente:



GOBIERNO
DE ARAGON

SU EXCELENCIA EL JEF DEL ESTADO, noticiada de lo ha sido la parte dispositiva
e la sentencia que pronuncio el Consejo de Guerra Permanente reunido en Calanda
ara ver la causa instruida a vario, se da por ENTERADO de la pena impuesta a
AFMUNDO ARRUFAT PUYO, SEBASTIN BRENCART BURGUES, ROBERTO BRENCART BURGUES, CLAU
IO BADIA GUARDIA y MARIANO RIPOLL CRISTOBAL; dignandose CONMUTAR por la inferior
en grado la tambien dispuesta en el mismo Consejo a AGUSTIN GONZALEZ GASCÓN.-Lo
ue traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.-".-Lo que traslado a V.S. por
haberle remitido la causa de su razon con la fecha i de los corrientes para su
umplimiento, debiendo acusarme recibo.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza
de Diciembre de 1.939.-Año de la Victoria.-El Auditor Ignacio Grau.-Rubricado
1 pie.-Señor Juez Militar don Manuel Casadeval Ormaechea.-Alcañiz.-

Y para que conste y a efectos de remision al Tribunal Regional de
Responsabilidades Politicas, extiende el presente testimonio con el V.B. del
Señor Juez en Teruel a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.-



V. B.

Manuel

Ignacio Grau

20-9-41

5341